

que concuerden en la dha. Alondiga, no han de
pagar, ni pedirrseles dhoz. algunos, por razon
de entrada, piso, ni por otra razon, ni se les
ha de quitar, aque pesen, ni midan dhoz. qe-
nenos por el todo, sin entrada, y si han de
ser obligados apear en el peso de dho. Alondi-
ga todos los que bendan de por mayor para que
el publico no padecia engano, y los liquidos, o
solidos sujetos a medida los han de vender
por las medidas que velen subministraren.
el Fiel Amotazem, como de presente lo ejecutan,
y otros Generos vi se vendieren p. m. g.
donato, o fueras de dho. Alondiga van con las
dhoz. medidas, y pesos subministrados por el
dho. fiel Amotazem en el modo y forma que
hasta aqui a corrido, y por razones del dho. peso
publico esto han de pagar quatro mrs. por cada
anobas de los que entran en dho. Alondiga
Cuios quattro mrs. se destinaren para el pago
del valario del fief, manutenc. del peso, y pesas,
reparaz. del edificio vi alcanzaren, quedando
al Cuidado, y cargo al Ayuntam. adaptaran la
mobidencia correspondiente segun la expen-
sia acreditarse, y conforme la condicion del
dho. producito, y que en quanto a los veis Almo-
hacenes que tambien son propios del Ayuntam.
mismos, y estan conciugos a la dha. Alondiga
y bajo su llave, cuios alquileres estan incorpora-
205